

# Nueva Luz

Semanario Socialista

Organo de la Federación Local de Trabajadores

Redacción y Administración: CASA DEL PUEBLO

Precios de Suscripción

Valdepeñas, mes. 0 50 ptas.  
Fuera, trimestre . 2'00 »

Precio del ejemplar

**10** céntimos

No se devuelven los originales, ni se mantiene correspondencia.  
De los artículos responden sus autores.

## HIGIENE Y TRABAJO

### ¡El Alcantarillado!

Tenemos noticias oficiales de que por el Ministerio de Hacienda, se ha autorizado al Ayuntamiento para emitir el empréstito de medio millón de pesetas, para dar comienzo a las obras de alcantarillado en nuestra población.

Esta magna obra de urbanización e higiene, ha sido la constante pesadilla de la minoría socialista (nuestras camaradas) y los republicanos históricos que, formando una ínfima minoría en la Corporación municipal, han venido luchando con tensón hasta ver por lo menos conseguida la autorización a que nos referimos al comienzo de nuestro trabajo.

El Instituto Nacional de Previsión es el que ahora tiene que concertar el préstamo aludido, para que una vez que hayan sido vencidas todas las pesadas trabas burocráticas de este organismo—que como todos los oficiales—hace padecer a las entidades o Ayuntamientos que con él quieren concertar algún préstamo, se dará en Valdepeñas principio a esta obra que supone el trabajo de todos los parados en las diferentes épocas del año, y que desgraciadamente ya se iba haciendo endémico en este pueblo que para «bien» de los capitalistas han tenido dos cosechas ubérrimas: la de cereales y la reciente de uvas.

Supone el higienizar toda la población; incorporando a nuestro querido pueblo a la marcha ascendente de todo otro culto, limpio y sano. Supone la tranquilidad de muchos hogares que desde hace años vienen padeciendo necesidades por la carencia de trabajo, agudizado reaccionariamente desde la proclamación de la República, por la oposición de los capitalistas al régimen implantado. Supone ¡en fin! uno de los anhelos que los hombres que hoy representan a la Casa del Pueblo en el Ayuntamiento, llevaron a él y tremolaron como bandera en las elecciones del 12 de Abril.

Solo nos resta en estos momentos de gran alegría para todos los obreros pertenecientes a la Casa del Pueblo, el prestar la más incondicional adhesión a nuestros camaradas los concejales, para que continuando con la actividad y el entusiasmo que hasta aquí han venido prestando a éste y otros miles problemas, que con tanto empeño vienen luchando por sacar a flote de la obstrucción de esa mayoría que con un concepto cavernario de los actuales momentos porque atraviesa España de transformación, creen que se puede gobernar a los pueblos como hace siglos, y están muy equivocados.

La clase trabajadora organizada en la U. G. T. y Partido Socialista, consciente de nuestra responsabilidad ante los poderes constituidos y de amplio apoyo a los mismos, estamos dispuestos a que no pase ni un presupuesto más sin que en él, se hagan consignar las cantidades precisas para Cantinas, Roperos Escolares, Sección de Escuela de Maternidad, Casas Baratas, Colonias Escolares y Alcantarillado.

Estos son varios de los puntos que en nuestra bandera de las elecciones tremolamos a los cuatro vientos, y sepan los malos intencionados de una parte y de otra, que si esto no lo han conseguido nuestros camaradas hasta la fecha, suya no es la culpa; y las pruebas se han venido viendo a la luz del día a no ser que no lo hayan visto los ciegos de inteligencia como hay muchos.

¡Animo camaradas del Ayuntamiento, que los obreros conscientes estamos a vuestro lado en todo momento y saldremos al frente de torcidas interpretaciones que nuestros enemigos quieren dar a vuestra actuación!

## COMENTARIOS

El camino trazado por NUEVA LUZ, desde su aparición, no podía ni puede ser insensato más o menos, desviarlo por muchos dardos que nos lanzara.

La calumnia, la insidia y las malas artes vertidas por «Adelante» continuamente contra la Casa del Pueblo y sus hombres más representativos, han sido y son las bases en que se apoya el mercenario libelo en sus cortos y malévolos escritos.

Su felicitación al nuevo Comité no puede ser más insidiosa, y habiéndolo reconocido así el Comité ha contestado a ese «reptil» despreciándolo al momento.

Quien se comporta en sociedad y públicamente como el director de «Adelante» antes y ahora con el nuevo Comité, merece el más repulsivo desdén de la clase trabajadora fueren quienes fueren sus directivos.

NUEVA LUZ, había hecho «MUTIS» a todo cuanto fuera escrito por este «Camaleón» de la política, porque es lástima perder el tiempo leyendo esas hojas antibigiénicas que sólo se limitan a estampar unas cuantas líneas insidiosas, sin perjuicio de llamarse periódico que es una mofa a la digna profesión de periodista.

Terminamos — ¡será la última

vez?— diciendo que este modesto periódico órgano de la Federación Local de Trabajadores, está y estará dedicado exclusivamente a la defensa de los trabajadores tanto organizados como no, y por lo tanto IDENTIFICADO con todos los camaradas que antes, hoy y mañana ostenten cargos representativos ya sea en los Comités directivos, como en todos aquellos otros de carácter político y sindical. Diciendo a «Adelante» que «a palabras necias oídos sordos»; pues sabemos muy bien que cuando nos elogian los enemigos o es que lo hacemos muy mal o estamos vendidos a ellos. Palabras que siempre decía nuestro venerado maestro y guía (aun después de muerto) Pablo Iglesias.

Los comentarios que nos sugiere el manifiesto lanzado por «ACCION AGRARIA MANCHEGA», nos ha causado más que indignación lástima pues con sólo repasar ligeramente la vista—como nosotros lo hemos hecho ahora—porque por falta de espacio dejamos para otro número un detenido comentario—, por sus postulados de «RELIGION, PATRIA, FAMILIA, ORDEN, TRABAJO y PROPIEDAD», nos ha causado co-

## Baladas y canciones

### Canción de los diez forjadores

Cantan los diez muchachos, mientras trabajan en el taller.  
Los diez son bravos mozos.  
Brazos valientes tienen los diez.  
Visten trajes de tela,  
trajes tiznados de negro azul.  
Y en sus nobles miradas  
hay como chispas de roja luz.

Cantan:  
¡Siempre adelante!  
¡Es de cobardes mirar atrás!  
Hambre de pan tenemos;  
¡pero más hambre de libertad!

Sus recias voces roncadas  
se alzan, hombrunas, en el taller.  
Los diez son corajudos.  
¡Rojas ideas tienen los diez!  
Sobre los negros yunque  
caen sus martillos con tal vigor,  
¡que parecen campanas  
rugiendo himnos de redención!

Y cantan:  
¡Adelante!  
¡Es de cobardes mirar atrás!  
Hambre de pan tenemos;  
¡pero más hambre de libertad!

Con los brazos desnudos,  
despechugados, llenos de fe,  
¡los diez son animosos!  
¡grandes anhelos tienen los diez!  
Sobre sus anchas frentes  
pone la fragua rojo fulgor,  
Sus cabellos se agitan  
como banderas de rebelión.

Y cantan:  
¡Adelante!  
¡Es de cobardes mirar atrás!  
Hambre de pan tenemos;  
¡pero más hambre de libertad!

Por sus cuerpos de mozos  
sangre rebelde sienten correr.  
Los diez son decididos,  
¡Padres de arranque tienen los diez!  
Se han nutrido de sombra,  
de hiel, de llanto, de humillación;  
y sueñan con las llamas,  
rojas y justas, de un nuevo sol.

Y cantan:  
¡Adelante!  
¡Es de cobardes mirar atrás!  
Hambre de pan tenemos;  
¡pero más hambre de libertad!

¡Cantad, cantad, valientes!  
¡Llenad de voces todo el taller!  
¡Los diez sois forjadores!  
¡Santas ideas forjad los diez!  
¡El alba roja apunta!  
¡Huye la sombra! ¡Surge el Amor!  
¡Se rasgan las cadenas  
y soplan vientos de redención!

Yo también con vosotros,  
bravos muchachos, quiero cantar:  
Hambre de pan tenemos;  
¡pero más hambre de libertad!

Miguel R. Seisdedos

mo decimos lástima e hilaridad hasta la saciedad.

Es en estos momentos porque atraviesa España un sarcasmo antepoer al TRABAJO ninguna otra virtud; es también intolerable cómo nó lo de posponer por encima de todo y ante todo la RELIGION. Solo diremos en este breve comentario que sin religión pueden muy bien vivir los pueblos marchando vertiginosamente al unisono de las corrientes de civilización que en los momentos actuales el mundo nos brinda a todos, teniendo en cuenta que la religión y desde luego muy particularmente la CATOLICA APOSTOLICA

## ¡Arriba los pobres del mundo!

¡En pie los esclavos sin pan!...  
Y al compás de la estrofa sonora, los campesinos de España entera saludan la aparición en la legislación española de la Reforma agraria, como a aurora prometidora de felices días de justicia social.

La Reforma agraria, sin ser lo que esperaba la pobre y sufrida clase campesina, famélica de pan y de justicia, es una promesa, más que por lo que en sí encierra, porque es un cauce que se abre para la nacionalización de la tierra, socializándola y cambiando el aspecto jurídico que de su propiedad tenían los hombres.

La Reforma agraria y la ley de Arrendamientos colectivos, entrelazadas, brindan el camino ascendente de su emancipación al proletariado rural, al paria del agro español, para que acabe su vivir mísero y agobiador.

Hay que crear las filiales de campesinos, las cooperativas de producción agrícola, para emprender los arrendamientos colectivos; y mucho más ahora, por haberse decretado el cultivo intensivo en la provincia.

Hay que ir hacia ello, propagando entre el obrero de la tierra, la necesidad de desechar los asentamientos individuales, y de la explotación de la tierra individual y parcelaria, por que eso es la esclavitud del hombre por la tierra.

Propugnamos la socialización de

la tierra, por humanidad y por justicia. Porque no debe ser que siendo la tierra y sus productos la base de la vida toda, el que la trabaja sea el ser más mísero y más esclavo, y esto hay que hacerlo comprender al campesino, para que sin reservas se reúna al movimiento redentor del socialismo, y enervando su decaído espíritu para la lucha, vaya practicando en los arrendamientos colectivos los principios socializantes.

Ya no es ilusión engañosa nuestro programa. No es utópica nuestra doctrina. El empuje de los campesinos de Almagre, Hinojosa y Solana del Pino, en nuestra provincia nos lo demuestra y dentro de poco, el ejemplo se multiplicará.

¡Arriba los pobres del mundo!  
A organizarse y a luchar por vuestra emancipación.

En números sucesivos procuraré de modo lo más claro y conciso que me sea dable describir, para hacerlo comprender, lo que es y lo que significa el trabajo colectivo, para que se difunda y para que pronto las falanges proletarias, libres de explotación y caciquismo, laboren el campo en provecho de toda la humanidad y entrelazados sus brazos hermanos y unidas sus voces varoniles entonen las brías notas de la internacional.

¡Arriba los pobres del mundo!  
¡En pie los esclavos sin pan!

El duende de las Calatravas

## El Comité de la F. L. T.

### A LA OPINION

No ignorando este Comité la marcada y malévolos intención del mercenario de la Prensa local mal titulado «Adelante», procurando con sus insidias y ofrecimientos tipo «servidor con asa» enturbiar el ambiente pacífico de la población y perturbar lo que todo ciudadano digno tenemos el deber de guardar, esta representación consciente de su deber y responsabilidad expone:

Que teniendo su trayectoria trazada, en éste como en todos los casos, sabe cumplir con su cometido sin ajustarse a opiniones ni ofertas intrusistas y desechando y despreciando por tanto aquellos halagos que solo es con el fin de perseguir lo expuesto de lo cual toda esta masa organizada está al tanto de ello y conoce además a sus promotores.

Tales personas acostumbradas a obedecer al mandato de una chivata, creen que a todo el mundo le ocurre lo mismo, siendo este un error que padecen y que solo ellos tienen que lamentar.

Valdepeñas 16 de Noviembre de 1932.

### Por el Comité de la Casa del Pueblo:

El Presidente Accidental,  
Eloy Pozuelo.

El Secretario,  
Juan Antonio López.

y ROMA, ha sido y será la rémora y embrocamiento de los pueblos que la sustentaron; y mucho más cuando ésta como aquí en España se había desviado de su primordial misión y venía gobernando del brazo del Rey felón; sin trabajo la sociedad desaparecía o caería en la corrupción más abominable.

### ¡Por qué no baja el pan Sres. Fabricantes?

Es intolerable de que aun subsista el pan al precio que tiene en la actualidad y máxi-

me cuando el Gremio de Panaderos ha demostrado con datos irrefutables que habiendo comprado el trigo, a como ya demostraremos en nuestro próximo número, siga sin bajar.

Llamamos la atención de la Junta provincial de Abastos y del señor Gobernador y publicaremos un informe de la Sociedad de Panaderos que demuestra la verdad de cuanto venimos diciendo sobre este asunto.

## El afán de la hora...

## SEXO

Nuevamente el tema del clérigo que apostata de sus dogmas para caer en la perdición tonsurada. Sacerdote de pujos varoniles que siente rugir por sus entrañas el fuego de la «libido», y en ataque de satiriasis, viola el pudor de dos jóvenes aisladas. Nos referimos a lo sucedido pocos días ha en Orihuela. El caso del reverendo padre que verificaba maniobras no muy honestas ciertamente, con dos jovencitas entregadas a su custodia y dirección espiritual; a una, en su domicilio; a otra en una habitación de la escuela, frente a un altar. En realidad el tema es para tratado como lo trato con el seudónimo de «Diógenes», esta semana en *Renovación*, el órgano de los jóvenes socialistas. Acudiendo a la ironía. Sin embargo, una pequeña disgresión en serio, que es consecuencia venida a deducir después de lo transcrito. En un principio, la religión hebrea, el dogma de Jhavé o Jehová, no distingue entre sacerdotes matrimoniados o sin matrimoniarse. Más tarde, la transformación operada en este dogma ingenuo y primitivo por Jesús de Galilea, pese a su gran rigurosidad no establece nada referente a la prohibición de ayuntarse varón sacerdote o presbítero, con hembra que deseara. Es decir, no es cuestión de principios la celebración o no de matrimonios entre sacerdotes. El dogma es intangible. Y reconociéndolo así, durante largas temporadas de años, los clérigos matrimoniados, y se abarraganan y contraban toda suerte de ayuntamiento carnal con mujeres. ¿Por qué ésta subió para prohibirlo? Los sacerdotes abusaban de la situación privilegiada que para con las mujeres les concedía su dignidad, decían escritores comentaristas de aquellos tiempos. Es decir, los sacerdotes no hacían ni más ni menos que cualquier mortal, o a lo sumo un poquito más que cualquier mortal respecto a estas cuestiones. Y éste codearse con los demás, este aparecer semejante a los demás no conviene a la aristocracia jerárquica de la Iglesia. Un sacerdote casado, infunde respeto oficiando. Después, es un ciudadano más que hasta tiene que llevar la contabilidad de una casa porque la canongía no dá para comer. Se le vé los días festivos con la mujer y un par de crios que lloran, en los brazos. Un sacerdote soltero es siempre una esfinge para el hombre normal, que no transurre por los mismos cauces de vida biológica y sentimental—al menos aparentemente—que él. Esto es corriente para el aislamiento rígido de que las jerarquías eclesiásticas necesitan estar rodeadas. He aquí la causa del celibato sacerdotal. Pero por encima de esto, surge la «libido», sensación trófica, semejante al hambre, trasladada al campo sexual, y ¡todo por tierra! Véase el caso presente. Hombre y mujeres al fin y al cabo.

¿La culpa? Desde luego, del papallán no. ¡Obliguese a los sacerdotes a contraer matrimonio!

Serrano Poncela

lo conveniente en orden a la resolución favorable de la petición que formulo en nombre y para beneficio de este vecindario, estimo oportuno hacer constar, que para la puesta en riego de las cien hectáreas que son susceptibles de tal cultivo, se precisan hacer gastos de alguna consideración mediante la apertura de pozos-norias de escasa profundidad que podrían ser realizados por el mismo propietario o en su defecto por los obreros agrícolas con pequeña ayuda que les facilitará el Instituto de Reforma Agraria, lográndose con ello un aumento considerable en la producción agrícola de este término y la desaparición de una vez para siempre del paro forzoso de obreros.

En virtud de lo expuesto:

Suplico a V. E. se digne acordar se hagan extensivas a este término municipal las disposiciones del Decreto de 22 de octubre pasado, sobre intensificación de cultivos en la provincia de Badajoz y la inmediata aplicación de la Reforma Agraria por lo que respecta a los predios que en el mismo posee doña Carmen González Mulleras por serle aplicables los apartados 7.º, 11.º y 13.º de la base 5.ª de aquella Ley.

Alcubillas (Ciudad Real) 10 de noviembre de 1932.

Primitivo Molina

Alcalde.

Excmo. Sr. Ministro de Agricultura. Madrid.

## A NUESTROS LECTORES

A causa del fallecimiento de doña Petra Megia, esposa de nuestro querido amigo y editor de este semanario, don José Hurtado de Mendoza, nos hemos visto en la precisión de retrasar un día la salida de este número.

Esperando nos han de dispensar nuestros lectores este retraso, debido a una causa de fuerza mayor, quedamos sumamente agradecidos.

## «No te ofendas Beatriz»

Mi simpatía e inolvidable Beatriz: Te extrañará que un cronista «del gran mundo» coja la pluma, no para reseñar la vida elegante y el ambiente aristocrático de la esfera donde tú te has criado, sino por el contrario, para presentarte mis excusas por mis artículos mundanos (que tan mal han sido acogidos), y acremente censurados por la «élite» local.

¡No te ofendas Beatriz! Confieso mi culpa y purificado con las aguas del Jordán (que en este caso son los comentarios y anatemas que grandes tratadistas de Urbanidad, Ciencia periodística y Literatura de vanguardia me han lanzado); entono el yo pecador y prometo solemnemente la inactividad de mi pluma, reprimiendo los impulsos fuertes de mi vocación literaria, no comentar más soirés dominicales, más estrenos de la diosa Talía, ni las salidas nada devotas de los templos católicos; como tampoco la enferma y venenosa crítica sobre vidas particulares (vicio típico de los más destacados casinos españoles).

¡Cómo es posible Beatriz, que me creas tan poco caballero que te ofenda a tí, a tí, a quien respeto, admiro y reverencio! No solamente esto, sino

que siempre he sentido por tí una singular predilección, una admiración rayana en la idolatría y un respeto, más grande aun, que el glorioso loco a Dulcinea del Toboso.

Ahora, mujercita adorable, voy a referirte mis dolorosas cuitas: Tuve que buscar la soledad de los más apartados rincones de Sierra Prieta, para como un nuevo Jeremías llorar sobre el brocal del «Pozo de los Machos» a incompreensión de los que han leído mis artículos; para con tenerme mirando al espacio celeste de la dureza con que me han ceisurado ciertos lectores; lamentar las antipatías que me he granjeado entre el bello sexo y he exclamado como Federico II de Prusia. «A mi paso enciendo hogueras de guerra».

Si reflexionaras un poco y llegases a establecer un parangón con Hamlet cuando exclama. «Hay algo que huele a podrido en Dinamarca» verías que al igual que una gota de agua comparada con el inmenso océano, no llegué ni con mucho a la dura fustigación que Shakespeare puso en boca del citado personaje.

Mis próximos artículos, belísima Beatriz, serán incoloros para que no puedan ofender a esa distinguida sociedad que tu frecuentas.

Finalizo con pena por no poseer aquella magistral sentimentalidad poética del divino Dante, para en cumbrarte lo mismo que el eximio italiano a las inmarcesibles regiones, donde Beatriz, mujer como tú, gravita en el centro del eterno recuerdo literario.

Tu incomprendido amigo y eterno admirador

Gililo de la Escalera.

## Muerte sentida

Víctima de una penosa y corta enfermedad, dejó de existir en la noche del viernes, día 18, la virtuosa y respetable señora doña Petra Megia y García, esposa de nuestro queridísimo amigo y editor de este semanario, don José Hurtado de Mendoza.

Su muerte ha sido muy sentida en toda la ciudad porque la bondad de su carácter, su afable trato y sus dotes de mujer buenisima, supieron hacerla acreedora al cariño y reconocimiento de todos cuantos con ella, en vida, trataron.

Consternados ante el silencio y soledad de nuestro hondo pesar nos falta alientos para describir cual merece, toda una vida llena de virtudes y de constante actividad en su labor cotidiana.

Realmente la muerte la ha sorprendido junto al yunque, como trabajadora incansable que deleita su espíritu en el trabajo incesante y logra sacar del cansancio fuerzas renovadoras para también cumplir como singular esposa y madre.

La tenacidad, la fortaleza de su espíritu, se destacaban a despecho de aquel avance silencioso y trágico de la muerte que acechaba una presa inestimable.

Muerte ejemplar, como ejemplar fue toda su vida, en la que no hubo plaza para el rencor, el orgullo ni las malas obras.

Por ello al acto del sepelio celebrado en la tarde del sábado, apesar del tiempo lluvioso, asistió un inmenso gentío de todas las clases sociales, que

testimonió no solamente las grandes amistades de sus apenados familiares, sino las numerosas simpatías con que la finada contaba.

Entre las varias coronas que llevaba el féretro iba una dedicada por la prensa local, donada por «Balón!!!», «Eco de Valdepeñas» y NUEVA LUZ.

Una su atribulada familia, muy particularmente los señores Hurtado de Mendoza, padre e hijo, a las grandes pruebas de pésame recibidas, la nuestra muy sincera y afectuosa.

Obreros, leer y propagar el periódico NUEVA LUZ defensor de los trabajadores!

## Crónica Municipal

Por el mucho exceso de original dejamos para la semana próxima la reseña de la sesión del día 18 del actual, adelantando a nuestros lectores que el señor Calvo presentó su dimisión de concejal la cual fué admitida por mayoría, como igualmente se aprobó un escrito de la Federación Local de Trabajadores, solicitando que el Ayuntamiento se acoja al decreto del 12 del actual sobre intensificación de cultivo en secano al igual que en Badajoz. Dicho acuerdo ha sido comunicado al señor Gobernador, pues hoy vence el plazo dado por el ministro de Agricultura.

## LERMA

Conservas, Salazones y Embutidos

Martín León Gangoso

OCULISTA

Ex-profesor ayudante de la Facultad de Medicina de Salamanca

VIRGEN, 2 (Cuesta del Palacio)

CONSULTA DIARIA: DE 11 a 1

Consulta gratuita en el Hospital Municipal los martes y sábados de 9 a 10 y media de la mañana.

## ¡Automovilistas!

Más de 2.000 piezas de recambio para todas las marcas de coches y camionetas.

Ochenta por ciento de economía. Compra de automóviles viejos para el desarme.

## Eliseo Calatayud

Veracruz, 37. Valdepeñas

Loza, Cristal, Porcelana.

Precios increíbles.

## Aguas Potables

de Valdepeñas S. A.

Capital: 1.000.000 de pesetas

Seis de Junio, 35

VALDEPEÑAS (Ciudad Real)

## Panificadora de Valdepeñas

S. A.

Fábricas de Harinas por Cilindros:

en Valdepeñas

Santa Cruz de Mudela

y La Solana

Casa central: Valdepeñas (C. Real)

## Escrito dirigido por el Alcalde de Alcubillas D. Primitivo Molina Carrillo, al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura

Excelentísimo señor:

Facultado ese Ministerio de su digno cargo, para hacer extensivas las disposiciones del Decreto de 22 de octubre último sobre intensificación de cultivos en la provincia de Badajoz a otras provincias cuando la intensidad de la crisis obrera así lo requiera o cuando existan casos concretos de abandono cultural en fincas situadas en las provincias señaladas en la clase 2.ª de la Ley de Reforma Agraria; y concurriendo ambas circunstancias en este pueblo por cuanto de una parte y fuera de las épocas de recolección (meses de junio, julio y octubre) pasan de ciento cincuenta los obreros que se hallan en paro forzoso y de otra, son numerosas las fincas que no reciben el cultivo intensivo que su clase permite y exige el número de brazos ociosos; el alcalde que suscribe, cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento que preside e interpretando el sentir del vecindario, cuyos intereses de todo orden está obligado a defender, solicita que por ese Ministerio se hagan extensivas a este término las disposiciones del referido Decreto de 22 de octubre último y se aplique al mismo la Ley de Reforma Agraria, alegando como fundamento los siguientes hechos:

Este término municipal consta de 2.146 habitantes, es exclusivamente agrícola y tiene un área total de 4.500 hectáreas, hallándose en poder de un solo propietario, don José Francisco de Bustos Sánchez, hoy su viuda doña Carmen González Mulleras, las tierras más fértiles en cuantía de ochocientos hectáreas por lo que sobrepasa la sexta parte de la superficie total del término y por tanto le es aplicable el n.º 11 de la base 5.ª de la Ley de Reforma Agraria; y sin perjuicio de que en su día le alcance el n.º 13 de la misma base por cuanto han de exceder sus propiedades de los límites que

la Junta provincial ha de asignarle, está también comprendido dicho propietario en el apartado 7.º de la expresada base 5.ª ya que gran parte de sus fincas se hallan manifiestamente mal cultivadas en una porción aproximada de cien hectáreas, que por su fertilidad y favorable situación permite cambiar su actual explotación de cereales de secano por un cultivo de riego permanente; otras cincuenta hectáreas son susceptibles de destinarlas al cultivo de la vid, por ser terrenos de inferior calidad que los dedicados al cultivo herbáceo no compensan al agricultor los gastos de explotación y transformados en viñas adquirirán un importante valor y consumirán gran número de jornales en épocas en que más aguda es la crisis de trabajo, acreditándose tales circunstancias con el informe de las Sociedades agrícolas de esta localidad, que en todo caso confirmarán los dictámenes técnicos que V. E. estime precisos consultar.

Persiguiendo como persigue la Ley de Reforma Agraria, que de la propiedad se haga, no el uso que su propietario quiera, sino el que deba darse para que rinda la función social que debe rendir, las tierras incultas o deficientemente cultivadas que están en manos ociosas e inútiles, dehen pasar a manos laboriosas y útiles hasta hacer desaparecer las castas de los que comen sin trabajar y los que trabajan sin comer, pues tal acontece en el caso que motiva esta petición ya que son numerosos los predios que pudiendo ser regados no se riegan y otros que se cultivan mal pudiendo hacerlo bien con beneficio del propietario y del obrero, toda vez que con el intenso trabajo de éste se aumentaría considerablemente los beneficios de aquel.

Bastarían a la finalidad de este escrito las razones y hechos expuestos, pero a fin de que V. E. pueda acordar

No deje Ud. de visitar los

## Calzados IDEAL

podrá comprobar la novedad de sus modelos y sus

Precios sumamente económicos

SEBASTIÁN BERMEJO, 4

# Fallos recaídos en el Jurado Mixto Vitivinícola de la provincia con residencia en ésta, en su reunión del día 18 del actual

**Reclamación de Lorenzo Ballesteros contra don Tomás López-Tello.**

Como el demandante tenía contratada la uva a precios corrientes, el Jurado condena al demandado a que abone a 1,98 pesetas, precio fijado por este tribunal, dando al señor Tello el plazo marcado por la ley para si quiere recurrir, teniendo que depositar ante la presidencia de este Jurado Mixto, la diferencia existente entre 1,85 pesetas y el de 1,98 pesetas. Pasados estos diez días este acuerdo será ejecutivo y el señor López-Tello deberá pagar la uva al precio de 1,98 pesetas.

**Reclamación de Agustín Aguilar y otros contra el señor Sanz Ostolaza (don Celestino).** El mismo fallo que el anterior y por la misma razón.

**Reclamación de Juan Rodríguez Cerrillos, contra Jerónimo Barchino.** El comprador reconoce que adquirió la uva sin precio y que pretende pagarla al término medio de todas las que él ha comprado. El Jurado estimando que no es el comprador el encargado de fijar este precio medio, le condena a que abone la uva comprada a los precios fijados por el Jurado.

**Pedro Sánchez contra Venancio Carrasco.** Resultando que tiene cobrada la uva, que en los talones ponían el precio y que con éste se ha hecho la liquidación, el Jurado acuerda desestimar esta demanda.

**Sinfaroso Sánchez y Manuel Giménez contra el anterior.** La misma resolución por iguales razones.

**Alejo Cornejo y Lérida contra don Ramón Caravantes.** Como tenían hecho contrato, se absuelve de la demanda al comprador, quedando por tanto válido el contrato.

**Diego Fernández Lucas y otros varios contra José Antonaya.** Que el comprador debe abonar la uva a pesetas 1,98 la blanca y 2,22 la tinta de todos los talones que no tengan puesto precio y no estén cobrados. Además se le impone una multa de cien pesetas por infracción de las bases dictadas por este Jurado.

**Julián Peñasco Pozo contra Eugenio Velasco Barrios.** Se le condena a que pague al precio fijado.

**Antonio Ruiz Rodríguez y Gregorio Sánchez Calero contra Benigno Moreno.** Se le condena a que pague todos los talones que no tengan precio y no estén aun satisfechos, al precio fijado y además se le pone una multa de cien pesetas por el mismo caso que al señor Antonaya.

**José Moya Román, contra Juan Ruiz Sánchez.** Como el demandante tenía cobrado a 1,85 pesetas sin protesta, se acuerda pasar por esta liquidación.

**Mateo Fernández Osorio contra don José Riesgo.** Resultando que el reclamante tenía conocimiento del precio y tiene su cosecha liquidada y cobrada, el Jurado resuelve atenerse a esta liquidación.

**Virgilio González, Gabriel Serrano y otros varios más, vecinos de Alcubillas, contra don Luis Palacios** reclamando se liquiden las uvas de Alcubillas al precio fijado por el Jurado para las de ésta. El señor Palacios ha pretendido pagar solamente a pesetas 1,75 la arroba de uva blanca. Como el señor Palacios tenía hecho contrato con los vecinos de Alcubillas de que pagaría las uvas al precio medio de como él haya pagado todas en la presente recolección, se acuerda requerir a dicho señor para que en el plazo de veinticuatro horas presente las matrices donde consten los precios a que ha pagado desde el primer día de vendimia hasta el último; que por la presidencia se ajuste el promedio de estos precios, y si no fuera superior a 1,75 pesetas las pagará a este precio.

**José Rubio Marín contra Rufino García.** El comprador dice que está dis-

puesto a pagar la uva blanca al tipo puesto por el Jurado, pero que no ha comprado uva tinta. El vendedor sostiene que le entregó trece capachos de tinto con 99 arrobas y que el comprador no ponía la clase de uva en el talón. Reconocido por el comprador que este hecho es cierto y alegando que es verdad que recibió siete capachos de uva tinta; el Jurado lo condena a que pague al precio fijado y 99 arrobas de tinta a 2,22 pesetas.

### Nuestro comentario

De todos los fallos dados por el Jurado mixto vitivinícola, queremos destacar dos hechos que a juicio nuestro deben consignarse.

Primero el del boicoteador de todas las leyes habidas y por haber, señor Ruiz Sánchez, que aprovechando el desconocimiento de las leyes sociales por parte de José Moya Román, tenía una prisa enorme por liquidar la cuenta en su afán de lucrarse del producto de la pobre cosecha de un obrero, pues el señor Ruiz no ignoraba que existía un Jurado mixto encargado de regular el precio, pero claro, éste individuo se le importa poco que la República dé buenas leyes sociales, pues él se las saltó todas a la torera y solo mira el acrecentar su capital. Esta es una consecuencia de la poca capacitación del obrero, pues el día que el obrero rasgue de una vez para siempre esa venda que hoy le impide ver, entonces no podrá haber exportadores que se aprovechen de esa manera miserable. Nosotros preguntamos al señor Ruiz, ¿usted sería capaz de mandar su vino a cualquier tabernero, para que luego le pagara como él quisiera? Pues eso mismo ha ocurrido en este caso concreto que ha pagado usted al precio que le ha dado la gana.

El segundo caso es el de Rufino García, que por negar haber recibido uva tinta ha debido ser condenado al pago de una fuerte multa.

Continuamos aconsejando (y ahora con doble motivo) a los pequeños viticultores no cobren mientras no sea a 1,98 pesetas la uva blanca y 2,22 pesetas la tinta.

## Calzados Ideal

Los más elegantes y económicos

14'50 pesetas par

### Rafael García Madrid

Procurador

Cobros, créditos y particiones de herencias, asuntos judiciales y extrajudiciales.

### Bataneros, I VALDEPEÑAS

### ANALISIS

de Sangre-Orina-Pus-Jugo Gástrico y Líquido Cefalorraquídeo

### Carmelo Muela Laguna

VALDEPEÑAS

Para MUEBLES elegantes de solidez y garantía, la

### Casa González

Loza y Cristal

PI Y MARGALL, núm. 7

### Aviso al público

**NUEVA LUZ se vende en los quioscos de la Plaza de la República y calle del Seis de Junio, (esquina a Pi y Margall).**

## Bases de Trabajo

### porque se han de regir los Mozos de Labranza

desde el 29 de Septiembre de 1932 hasta igual fecha del año 1933

1.<sup>a</sup> Quedan sujetos a la observancia de las presentes bases, los propietarios agrícolas y los obreros gañanes de los pueblos pertenecientes a los partidos judiciales de Manzanares, Valdepeñas, Infantes, Daimiel y Alcázar de San Juan a que alcanza la Jurisdicción de este Jurado Mixto del Trabajo Rural.

Se considerarán gañanes, los mozos de labranza ajustados por años, y los llamados diarios, quedando excluidos de las presentes bases, los conocidos con el nombre de jornaleros, que serán objeto de una regulación especial.

2.<sup>a</sup> Cuando los obreros gañanes fuesen ajustados por años, su trabajo ha de acomodarse a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto-Ley de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1931; el de los no ajustados por años o diarios, a lo determinado en el artículo 23 del mismo precepto legal.

3.<sup>a</sup> Los gañanes actualmente contratados por año, no podrán ser despedidos antes de la terminación del contrato, salvo la existencia de algunas de las causas enumeradas en el apartado sexto del artículo 89 Ley del 21 de Noviembre de 1931.

4.<sup>a</sup> Será obligatorio en todas las labores que consten de tres o más pares de mulas, un cuadrero que cuide de las yuntas durante la noche, con el sueldo que en estas mismas bases se señala.

El cuadrero empezará a prestar sus servicios al entrar las yuntas en las cuadras de regreso del trabajo y cesará cuando se presenten los gañanes por la mañana para hacerse cargo de ellas nuevamente.

El puesto de cuadrero será desempeñado por los que habiendo sido mozos de labranza, no estén en condiciones por su edad, o estado de salud, de prestar otros trabajos más intensos, con preferencia sobre los demás obreros campesinos.

5.<sup>a</sup> En las labores de menos de tres pares de mulas, éstas serán cuidadas durante la noche por el gañán o gañanes al servicio del patrono; el que haga este servicio percibirá una gratificación sobre su jornal de setenta y cinco céntimos por noche.

Igual gratificación percibirán, aunque el número de yuntas exceda de tres cuando hicieren noche en los cortijos o quinteiras, y por no tener el propietario cuadrero, se vierén obligados los gañanes ajustados por año, a cuidar las yuntas durante las horas de la noche.

En esta labor de cuidar las mulas durante la noche turnarán todos los gañanes.

6.<sup>a</sup> Exceptuados los gañanes ajustados por año del régimen de jornada de ocho horas percibirán en compensación de una manera constante su jornal sin descontar domingos, días festivos ni temporales.

7.<sup>a</sup> Para los no ajustados por año o diarios rige la jornada de ocho horas; percibirán su jornal diariamente sin que puedan trabajar los domingos ni días festivos, declarados tales oficialmente; se exceptúan las épocas de recolección y sementera.

Si una vez empezado el trabajo hubiese de ser suspendido por lluvias u otras causas, cobrarán el jornal íntegro sin descuento alguno, aunque podrán ser empleados durante el resto de la jornada legal en otros trabajos agrícolas o dentro de las casas de labor, como limpieza de cuadras, engrase de carros o galeras.

8.<sup>a</sup> Los gañanes diarios habrán de ser despedidos con un plazo de veinticuatro horas.

9.<sup>a</sup> La jornada legal de ocho horas, para el gañán diario empezará a contarse desde que se hace cargo de la yunta, hasta que la abandona.

Si la yunta le fuese entregada en el tajo, desde este momento empezará a correr la jornada de ocho horas; si se hiciese cargo de ella en la cuadra, se contará desde este instante.

El patrono viene obligado a transpor-

tar a diario al tajo, cuando en éste haya de hacerse cargo de la yunta y van los carros o galeras de la labor.

10. Los gañanes diarios podrán trabajar dos horas extraordinarias, percibiendo por ellas el sueldo que proporcionalmente les corresponda con un cargo de veinticinco por ciento.

11. El sueldo de los gañanes será el siguiente:

- Mayorales, 6 pesetas diarias.
- Ayudadores, 5'50 pesetas.
- Zagalés grandes, 5'25 pesetas.
- Zagalés de galera, 5 pesetas.
- Zagalés chicos, 4'75 pesetas.
- Zagal de una yunta, 5'50 pesetas.
- Gañán diario 4'75 pesetas.

En las labores donde existan motriles o morilleros, el jornal de éstos será de una peseta cuando sean mayores de 14 años, y menores de 16; cuando el morillero o motril sea mayor de 16 años su jornal será de 2'25 pesetas diarias.

Los motriles estarán al servicio del mayoral que podrá ordenarles arar en concepto de aprendizaje, pero sin que puedan sustituir a los gañanes.

12. Los sueldos todos, que quedan expresados deberán ser abonados semanalmente y en metálico.

No obstante, en aquellos pueblos en que está arraigada la costumbre de pegujar o participación en la explotación podrán pactar propietarios y gañanes el abono en esta forma sujetándose a las siguientes bases:

Mayorales, 2 pesetas diarias en metálico y 8 fanegas de pegujar.

Ayudadores, 1'75 pesetas y 8 fanegas de pegujar.

Zagalés grandes, 1'50 pesetas y 8 fanegas de pegujar.

Zagalés de galera, 1'25 pesetas y 8 fanegas de pegujar.

Zagalés chicos, una peseta y 8 fanegas de pegujar.

Zagal de una yunta, 1'75 pesetas y 8 fanegas de pegujar.

Las ocho fanegas de pegujar serán de candeal y asegurado a un mínimo de ocho la cosecha; en el caso de que la cosecha sea mayor percibirá el gañán la totalidad a que resultase.

Las cantidades que se señalan en metálico serán las mínimas que cada obrero podrá percibir diariamente, pero sobre esa base, patronos y obreros podrán pactar en la forma que estimen conveniente la proporción del pegujar, siempre que sumado al metálico que diariamente percibe, resulten los sueldos señalados en la base 11.

El morillero o motril percibirá íntegramente en metálico su jornal sin que le sea aplicable el sistema de pegujar.

13. El patrono podrá abonar parte del jornal en especies con arreglo a los usos y costumbre de cada población, cuando así lo pactase con el gañán, pero ningún obrero podrá ser compelido a admitir esta forma de pago.

Por los encargados de la Inspección del Trabajo se ejercerá una especial fiscalización sobre este producto para evitar que estén averiados o no sean de la calidad que el obrero merece.

14. Exceptuados los gañanes ajustados por años del régimen de jornada de ocho horas, prestarán su servicio según uso y costumbre de las poblaciones con las excepciones a que se refiere el

artículo 24 del Decreto Ley de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1931, pero en todo caso disfrutará de un descanso nocturno mínimo de diez horas, comprendidas entre ocho de la noche y seis de la mañana.

15. En el acarreo durante la vendimia si el gañán perdiere tiempo en la descarga por entorpecimiento en las bodegas u otra causa no imputable al patrono esas horas no les serán computadas por extraordinarias; en este caso sólo se considerarán como extraordinarias el acarreo, carga y descarga.

16. En el caso de que un gañán ajustado por años faltase al trabajo será obligación suya enviar el obrero que haya de sustituirle; en otro caso habrá de abonar el jornal del que el patrono busque en su puesto.

17. El despido de los gañanes ajustados por años, sólo podrá hacerse por causas justificadas, previo aviso al obrero con una semana de anticipación.

18. El jornal del cuadrero será de 2'50 pesetas al día, y podrán ser despedidos con una semana de anticipación.

19. El patrono viene obligado a facilitar luz al cuadrero durante las horas de su jornada.

20. No podrán ser colocados como gañanes ajustados por año, ni como gañanes diarios los obreros forasteros mientras existan obreros en paro forzoso de los inscritos en la Bolsa del Trabajo de la localidad.

21. El cargo de motril o morillero será obligatorio para el patrono, en los pueblos donde haya existido este año anterior.

22. Cuando el gañán diario sea ajustado por una temporada que exceda de un mes, habrá de ser despedido con una semana de anticipación.

23. El contrato de los gañanes ajustados empezará a regir el 29 de Septiembre, y terminará en igual fecha del año siguiente, siendo obligatorio el ajuste en esta forma en todos los pueblos sometidos a la jurisdicción de este Jurado Mixto.

24. Las presentes bases regirán con carácter obligatorio desde 29 de Septiembre del corriente año.

25. Para el partido de Infantes y su demarcación tendrá un rebaje de 25 céntimos los salarios establecidos.

26. Estas bases fueron aprobadas por el Jurado Mixto del Trabajo Rural, fecha 13 de Septiembre de 1932 y rectificadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión el 22 de Octubre de 1.<sup>o</sup> mismo año, las cuales son copia exacta.

Manzanares a 14 de Noviembre de 1932.

Casa del Pueblo, por la Directiva de Gañanes: El Secretario, J. Maeso. — El Presidente, J. Caba.

Estas bases fueron leídas y aprobadas en la tarde del domingo pasado en el salón de la Casa del Pueblo barrotalesino de compañeros gañanes reunidos en Junta general extraordinaria.

Además de esto se acordó por unanimidad concederles un préstamo de 500 pesetas lo mismo que el gremio de jornaleros a los compañeros de Almagro para la compra de grano.

Y por último quedó nombrada una comisión para intervenir en la colocación de los gañanes mayores de edad en el puesto de los obreros forasteros y de los menores de 18 años a excepción de los huérfanos de padre.

## Lea NUEVA LUZ

## FELIX SANCHEZ MAROTO

Perito Aparejador

PERTACIONES: PROYECTOS: DIRECCIONES de OBRAS

Verónica, 22

VALDEPEÑAS

## LERMA

COMESTIBLES

Especialidad en salazones y conservas de pescados

Mercado: Casetas 60 y 61

Salchicheria Extremeña

## CASA PACO

Especialidad en jamones y embutidos

Grandes existencias.

Plaza de la República, 6.

VALDEPEÑAS

## ISRAEL RUIZ

Vinos Finos

Esperanza, 23

VALDEPEÑAS

### CASOS QUE ABOCHORNAN

II

Decía en mi artículo anterior, que iban a sacar a la luz pública, y dirigidos al Excmo. señor ministro de Justicia, todos los casos bochornosos acaecidos en los Juzgados de Almagro, o en torno suyo, y ha sido una lluvia las cartas y notas recibidas, ofreciendo «casos»; pero sepa todo el mundo, que de mi pluma saldrán tan solo, los casos en que los denunciados, aporten pruebas irrefutables, y de aquellas denuncias en que los denunciados, tengan el valor cívico de firmar y sostener la denuncia en la Prensa y ante los tribunales, si se llega, como esperamos, a una depuración severa.

Y dicho esto, vamos a continuar. ¿Puede un juez, negar, quitar o poner, las categorías que las leyes atribuyen a los ciudadanos? ¿Creemos sinceramente que no!

Pues bien, en una demanda que una obrera presentó, como obrera encajera, contra sus patronos, y cuya tramitación ha sido el «sombro» de todos cuantos lo conocen por ser un caso de soberbia y crueldad patronal inconcebible, el señor juez de Instrucción de Almagro, negó en su sentencia que la obrera encajera, fuese obrera, y que el patrono encajero, el que le daba y ordenaba el trabajo, fuese patrono a pesar de que el Código de Trabajo en sus artículos 1.º y 2.º lo definen y que el R. D. de 26 de julio de 1926, sobre el trabajo a domicilio en su artículo 5.º dice: «Serán patronos, a los efectos de esta Ley, los fabricantes, almacenistas, comerciantes, etc., con taller, almacén o comercio matriculado; los contratistas, subcontratistas, y destajistas que encargan trabajo a domicilio, pagando a tarea o destajo dando o no los materiales y útiles de trabajo.» Además, en su artículo adicional dice claramente que quedan comprendidos, entre otros oficios, la confección de encajes. Y todo esto se adujo en el acto del juicio.

Es de advertir que esa ley de 26 de julio de 1926, tiene por objeto, proteger el trabajo a domicilio, diciendo en su articulado que, «las diferencias que se susciten, las sustanciarán los Tribunales Industriales que donde no existen, son sustituidos por los Juzgados de Instrucción». Crea además, donde se solicita, los Tribunales Arbitrales, antes Comités Paritarios y hoy Jurados Mixtos.

Pues a pesar de eso, según el juez, ni la obrera era obrera, ni el patrono tal patrono, a pesar de reconocer todos que la obrera, llevaba trabajando varios años para el patrono y que le facilitaba como a todas las obreras el hilo y el dibujo para la confección.

¿Puede, señor ministro de Justicia hacer un juez caso omiso de lo que el Código y las leyes determinan?

Y ahí viene lo verdaderamente bochornoso; la demanda importaba 9 pesetas y los patronos, se gastaron para combatirla 600 pesetas, según confesión hecha por el propio abogado del patrono, don David Rayo. Y el juez lo sabía.

Y sabía que lo que se ventilaba era, no las 9 pesetas, sino un derecho que se deseaba sentar, y la vida de una Sociedad de Obreras Encajeras, que ganando de 40 a 50 céntimos diarios, se asociaban para sacudir la bárbara explotación de que eran objeto.

El señor Rayo, que con fines innobles había ingresado en la organización obrera, íntimo del señor juez, sabía antes de celebrarse el juicio y dicho sin recato ante mí, que la sentencia sería favorable al patrono. ¿Más claro?

Podía el juez al dictar la sentencia, acertada o equivocadamente,

apreciar si la obrera llevaba o no razón en su demanda; aun siendo injusto... quizá tenga disculpa, ¿pero anular la ley, negando las categorías de patrono y obrero que la ley misma establece, el mismo juez encargado de aplicarla? El Excmo. señor ministro de Justicia tiene la palabra.

Y ahora vamos a los «escrúpulos» que demuestran la moral de ciertas personas.

Cuando actuaba en Almagro, al anularse las elecciones del 12 de Abril, la comisión gestora, a cuyo frente estaba don Alberto López, en las elecciones siguientes, don Pascual Ruiz Salinas, con los tótricos personajes que pululan por el Juzgado de Almagro, capitaneados por el celeberrimo abogado don David Rayo, se dispusieron a emplear todas las artes de la coacción y el atropello, a favor de la candidatura monárquica y en contra, claro está, de la afecta al nuevo régimen republicano. A pesar de ser domingo, el juez se personó en su despacho y se dispuso a actuar. Hubo denuncias, retención de electores, alguno de ellos, cinco horas, sin tomarle declaración.

El alcalde, don Alberto López, republicano, detuvo a algunos agentes electorales, por denunciadas coacciones. Al que detenía el alcalde, lo mandaba soltar el juez. Total. Una dualidad entre autoridades. Una delicia. Hubo procesamientos, querrelas, etc., entre un alcalde republicano y un juez entregado en cuerpo y alma a los eternos caciques, como lo demuestra la retención de electores y obligar a poner en libertad a los electores monárquicos que detenía el alcalde. Mientras tanto, se actuaba al calor de esto y de una inversión de fondos, que la Junta de Carcelarios repudió, la organización obrera permaneció alejada, distanciada mejor, de los contendientes, sobre todo porque estaba en período de gestación; pero de una manera extraña, don David Rayo, ingresó en la organización obrera y en la Agrupación Socialista. ¿Por qué? Pues porque don Alberto López clamaba justicia a los ministros y diputados republicanos, y había que buscarle al señor Ruiz Salinas un punto de apoyo. No se olvide que a la sazón, era ministro de Justicia nuestro camarada Fernando de los Ríos.

Y así fué. Llegó la interpelación parlamentaria del señor Pérez Madrigal y llegó a Madrid un gran número de telegramas en defensa del señor Ruiz Salinas mandados por la misma mano, seguramente, en nombre de las Casas del Pueblo del partido judicial, y de algunos titulados afiliados. ¿Quién los mandó? En ningún comité figura el acuerdo de mandarlos. Ningún directivo los cursó. Pues bien. A los directivos de Granátula, mandó el señor Rayo el siguiente texto para que se cursara al ministro de Justicia: «En nombre Casa Pueblo, afecta Unión General Trabajadores, protesto acusación infundada hecha diputado Pérez Madrigal contra dignísimo juez Instrucción este partido Almagro.—Salúdole.»

Los directivos de Granátula aseguran que en rasgo de dignidad se negaron a cursarlo; pero lo cierto es, que los telegramas se cursaron con parecido texto, y usurpando el nombre de la organización obrera, y se puso en juego toda la influencia y se burló la buena fe, del señor Pérez Madrigal y del camarada de los Ríos, vino la célebre rectificación del 29 de octubre, creyendo rehabilitar a un juez de abolengo republicano, y con esos amaños lo que se hizo

fué mantener a un juez, al servicio de la reacción y del caciquismo. Y esto señor Albornoz, merece aclararse para que cada cual quede en su lugar.

Y otra muestra Cuando el señor Rayo fué dado de baja de la organización y del partido Socialista, intentó organizar y organizó un comité de Acción Nacional, y un familiar suyo (creo que hijo) preside la Juventud Católica de Almagro. ¿Por qué entonces pilló el ingreso en nuestras filas? ¿Qué cantidad de socialismo tenía?

Y otra pregunta para hacer punto final por hoy.

De los telegramas mandados y firmados por particularmente, ¿sería curioso saber el nombre y actuación y filiación política de ellos?

Lo afirmo rotundamente; ninguno de estirpe socialista, ni republicana, ni tan siquiera liberal.

Y claro está, ¡Dime con quién vas, y te diré quién eres! Y hasta la próxima, que falta tela.

Miguel Carnicero.

Almagro 15 de noviembre de 1932.

### Cinema La Confianza

Agrupación Artística Benavente

Próximamente aniversario de su fundación. Pondrán en escena,

## HIJO DE VIUDA Y LA AFICIÓN

### La proximidad de una situación

Es de urgencia convenir que se va aproximando la hora de una realidad desconsoladora para el obrero sometido al paro forzoso, y que las palabras más o menos halagüeñas, no son solución, como tampoco lo son las esperanzas de un próximo invertimiento de obreros en obras sin fecha fija. No es secreto para nadie, que el hambre y las múltiples e imprescindibles necesidades del hogar, no tienen espera y el obrero condenado al paro, está condenado él y los suyos, al hambre, a la miseria y a la desesperación más degradante, y es de una lamentable lógica, aunque ésta sea triste, que mientras se está legislando en favor del obrero para reivindicarle de las inhumanas explotaciones y vejaciones de que constantemente ha sido objeto, éste se está muriendo de hambre y arrasando la miseria: Razón por lo que hacemos un llamamiento a las almas viriles, para que con el mayor e implícito reconocimiento de la realidad den su cooperación sincera para evitar lo que se avecina irremisiblemente, apartando pasiones y añejos rencores, que solo pueden ser sostenidos por almas inconscientes y malvadas.

Al escribir el presente llamamiento, mi pensamiento está fijo en la cruda y e inclemencias de los días invernales que se aproximan, en la desventura de los infelices, que son un ejército de grandes proporciones, que desabrigados y hambrientos, corroidos por las leyes de las injusticias sociales, solo pueden pensar en lo que no es su instinto ni está en sus ánimos de humanos. Por ello es imprescindible establecer unas relaciones más humanas entre industriales y trabajadores, pidiendo a los industriales se den cuenta del progreso del nuevo mundo en que vivimos, y que no sigan viendo en el trabajador algo menos que una máquina o lo mismo que una bestia, que se le exige el agotamiento de todas sus energías y la sumisión perruna a sus caprichos, y cuando éste quiere hacer uso de su libertad con un perfecto derecho, es arrojado a la miseria como un bagazo cuando ya no tiene jugo que extraerle.

No ignoramos que todos los privilegiados de la fortuna contestan igual:

## El cultivo intensivo en la provincia de Ciudad Real

El señor PRESIDENTE: El señor Cabrera tiene la palabra.

El señor CABRERA: Señores diputados: Tengo que rogar al señor ministro de Agricultura que dicte una disposición ordenando se aplique rápidamente a la provincia de Ciudad Real el plan de laboreo intensivo que se ha dispuesto sea llevado a cabo en la provincia de Badajoz.

Todas las circunstancias que han podido justificar la aplicación de este plan a esta última provincia concurren en la de Ciudad Real, particularmente en aquella parte que linda con las de Badajoz, Jaén y Córdoba. Hay pueblos en esa zona donde la situación es verdaderamente desesperada. No hace mucho se organizó en uno de ellos una caravana de hombres hambrientos, que llegó andando hasta Ciudad Real para pedir auxilio al Gobierno, el cual, dándose cuenta del angustioso estado de esos pueblos, concedió un subsidio extraordinario para el paro; pero esto no es ni puede ser una solución, porque es un sacrificio del Tesoro que el Gobierno no puede mantener.

Estos pueblos, como es natural, ya no creen en la aplicación de las leyes agrarias, porque cuando piden trabajo se encuentran con unos señores feudales que tienen un sentido anacrónico de la propiedad y que niegan a los labradores las tierras que tienen incultas, dándose el caso de que cuando se intenta la aplicación de la ley de Laboreo forzoso informa el ingeniero del Servicio agrario, que es cuñado del terrateniente a cuya tierra se trata de aplicar dicho laboreo, porque en el Servicio agrario de Ciudad Real hay un ingeniero que es uno de los más importantes terratenientes de la provincia y pariente de otros grandes terratenientes, lo que le obliga a dictaminar siempre a favor de los propietarios y en contra de las entidades obreras.

Si se quiere solucionar la situación por que atraviesan esos pobres pueblos no hay otro camino que aplicar en la provincia de Ciudad Real la ley de cultivo intensivo, ya que una vez que los trabajadores, a virtud de la Reforma agraria, entren en posesión de las tierras tendrán que luchar un año trabajando en esas tierras hasta recoger el fruto de la cosecha; lo que no es posible es que esperen todavía un año más para quedar en posesión de esas tierras y sin poder disfrutar los beneficios de la próxima sementera. De modo que mi ruego consiste en solicitar del señor ministro de Agricultura que a la mayor brevedad dicte las normas oportunas para extender a la provincia de Ciudad Real las disposiciones referentes al cultivo intensivo.

El señor PRESIDENTE: Será transmitido el ruego de S. S.

El señor CAÑIZARES: Que conste mi adhesión a ese ruego.

El señor PIÑUELA: Y la mía también.

(Diario de Sesiones del 8 de noviembre de 1932.)

«los negocios todos están muy malos, la industria en decadencia y por todos sitios pérdidas»; sin embargo, podemos apreciar que todos, absolutamente todos, viven en el mismo estado de orgía, sostienen el mismo tren de lujo y comodidad, y el obrero cuando le falta el trabajo se muere de hambre, es preciso el desalojamiento de prejuicios egoístas y buscar la atenuación de la tristeza del obrero, háganse un pequeño examen de conciencia y colóquense en el lugar de un obrero parado, sin abrigo y sin pan, ¿qué harían? ¿Qué solución tiene una situación así, que no sea la desesperación? Piensen en ello un poco nada más y vean el tiempo que se avecina y por el cual se pueden derivar trastornos que todos tenemos el deber de evitar, por el inviolable y sagrado derecho, que tenemos a la vida todos los seres humanos.

Nosotros, los que poseemos espíritu revolucionario, que sostenemos estas luchas levantadas por nuestros antecesores heroicos, en nombre de los derechos del proletariado, tenemos el ineludible deber de defender

Artículo 1.º Como medida urgente para el remedio de la actual crisis obrera en el campo de la provincia de Badajoz, se decreta la intensificación del cultivo en las fincas rústicas de secano de dicha provincia, según las normas que se señalan en los artículos siguientes.

Art. 4.º Los Ayuntamientos que hayan de ser incluidos en este plan de intensificación cultural lo manifestarán a la Dirección del Instituto de Reforma Agraria, en un plazo de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de este decreto en la «Gaceta», debiendo remitir nota del número de obreros campesinos que se hallan en paro forzoso.

Intervendrán, a los efectos de consignar las observaciones que estimen pertinentes y que acompañarán a las relaciones confeccionadas por el Ayuntamiento, una representación patronal y obrera formada por el mismo número de elementos de una y otra clase.

Art. 5.º Con el señalamiento de las fincas se acompañará el plan de intensificación cultural adecuado en cada término municipal, que seguirá el siguiente orden de preferencia:

1.º Absorción, por el propietario, cultivador o arrendatario, del Censo obrero campesino en paro forzoso.

2.º Arriendos colectivos por parte de las Asociaciones obreras, con arreglo a la ley de 19 de mayo de 1931 y reglamento de 8 de julio del mismo año.

3.º Arriendos colectivos por Agrupaciones de obreros constituidas a tales fines, en defecto de las anteriores, y actuando el Ayuntamiento en concepto de Comité gestor y responsable del contrato correspondiente.

4.º Cultivo directo bajo la dirección, vigilancia y administración del personal técnico del Instituto de Reforma Agraria.

Siguen varios artículos de menor interés.)

(Gaceta del 3 de noviembre de 1932.)

### ORDEN

Ilmo. señor: En virtud de las facultades conferidas por el artículo 14 del decreto de fecha 1 de los corrientes (Gaceta del día 3), relativo a la intensificación cultural y su aplicación a las fincas situadas en provincias de las señaladas en la base segunda de la ley de Reforma agraria, y atendiendo al grave problema creado por el paro campesino en alguna de estas provincias.

Este ministerio ha acordado la aplicación del contenido en dicho decreto a la de Ciudad Real, debiendo estar constituidas y a disposición del personal técnico del Instituto, las Comisiones asesoras de propietarios que marca el artículo 2.º del citado decreto, a los dos días de la publicación de esta orden.

(Gaceta del 12 de noviembre 1932.)

sus derechos de clase, tenemos el deber de anticiparnos a las consecuencias, tenemos además el deber y derecho como gran parte integrante del pueblo, a decir que no existe ni derecho ni ley natural que se nos quiera rendir por hambre, siguiendo con el odio secular de «amo» y esclavo, o tengamos que imponernos por la fuerza de la necesidad. No está en nuestro ánimo, ni es nuestro deseo, llevar a efecto nuestras reivindicaciones obreras por la anarquía violenta de la revolución; no, nosotros queremos que ésta sea implantada por la comprensión humanitaria de unos y el orden de los demás, queremos una mejor justicia social, aunque ésta sea paulatinamente, pero sin hambre. Queremos que la parte fuerte del pueblo por el privilegio, no imponga al débil, al desposeído, la injusticia de su voluntad, condenándole a la miseria y a la sumisión por necesidad; el pueblo por su voluntad se ha dado un régimen y por su voluntad llegará a la conquista definitiva de sus libertades y por su voluntad establecerá el lema insustituible de: TRABAJO, LIBERTAD y FRA-TERNIDAD.

Marcelino Astiz Crespo

MENDOZA, impresor.—Valdepeñas.